CÓDIGO TRD: 230-15-07

RESOLUCIÓN No. 365 DE 2026

(18 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA, Y EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la contratación directa para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de ellos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige que la Entidad Estatal señale en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones que exigirá al contratista, y el lugar en el que pueden consultarse los estudios y documentos previos.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró los estudios y documentos previos y el análisis del sector, en los que se identificó la necesidad de contar con estudios y diseños de infraestructura cultural, deportiva y de convivencia, una consultoría en saneamiento básico y el mejoramiento de escenarios deportivos del Municipio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Para empezar a transformar" 2024-2027.

Que el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, NIT 901.039.684-5, es una entidad descentralizada indirecta de participación mixta con participación pública mayoritaria, creada con autorización de la Ordenanza No. 024 del 6 de diciembre de 2016 del Departamento del Chocó, que tiene la calidad de entidad estatal conforme al literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y cuyo objeto social

CÓDIGO TRD: 230-15-07

comprende la gerencia de proyectos sociales y de infraestructura cultural, deportiva y de saneamiento básico, por lo que las obligaciones del convenio guardan relación directa con su objeto.

Que el Municipio verificó la capacidad jurídica, la idoneidad y la experiencia de FONPACÍFICO, y que existe el Convenio Marco de Asociación Interinstitucional CM-011-2024 entre las partes.

Que el convenio cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal

CDP No.	Fecha	Valor ($)	Rubro / código presupuestal	Fuente	Proyecto
0648	03/11/2026	$190.123.844	2.3.2.02.02.00840020348322 101 estudios de preinversión e inversión-2.3.2.02.02.00840020348322 102 estudios de preinversión e inversión-2.3.2.02.02.00840020348322 103 estudios de preinversión e inversión-2.3.2.02.02.00840020348322 104 estudios de preinversión e inversión	1.3.3.1.00 RB de libre destinación $**51.795.790,19**-1.3.3.3.17. RB impuesto de transporte por oleoductos $**70.208.684,57**-1.3.3.11.10 RB retiros fonpet $**48.119.369,24**-1.3.3.8.04 RB SGP propósito general libre destinación $**20.000.000**	1
0649	03/11/2026	$9.876.155	2.3.2.02.02.00840020348322 103 estudios de preinversión e inversión	1.3.3.11.10 10 RB retiros fonpet $**9.876.155**	1
0661	11/11/2026	$174.361.383	2.3.2.02.02.00540030205425 301 alcantarillados optimizados	1.2.2.0.00 ingresos corrientes de destinación especifica por acto $**50.000.000**-1.3.3.2.00 RB destinación especifica $**12.253.874,29**-1.3.3.10.00 SGP Agua potable y saneamiento básico $**112.107.508,71**	2
0662	11/11/2026	$17.436.138	2.3.2.02.02.00540030205425 307 alcantarillados optimizados	1.3.3.10.00 SGP Agua potable y saneamiento básico $**17.436.138**	2

CÓDIGO TRD: 230-15-07

CDP No.	Fecha	Valor ($)	Rubro / código presupuestal	Fuente	Proyecto
0667	13/11/2026	$5.847.783	2.3.2.02.02.00543010045327001 servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	1.3.3.3.19 Pro deporte $**5.847.783**	3
0668	13/11/2026	$109.152.213	2.3.2.02.02.00543010045327001 servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	1.3.3.3.19 Pro deporte $**109.152.213**	3
TOTAL		**$506.797.516**			

, y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Causal. Justificar la celebración de un convenio interadministrativo con el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO ALIANZA PAZ PACÍFICO – CAPÍTULO SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA, PARA EL GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO TERCERO. Presupuesto. El valor del convenio es de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($522.001.441,48) M/CTE, de los cuales el Municipio aporta $506.797.516 en dinero y FONPACÍFICO aporta $15.203.925,48 en especie. El plazo es de cuarenta y tres (43) días calendario contados desde el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Condiciones exigidas al conveniente. FONPACÍFICO deberá acreditar su capacidad jurídica, los documentos y certificados relacionados en el numeral 11 de los estudios previos, y cumplir las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo allí establecidas, incluida la exigencia de garantías a los contratistas derivados.

ARTÍCULO QUINTO. Consulta de los documentos. Los estudios y documentos previos y el análisis del sector pueden consultarse en la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Palacio Municipal, Calle 5 No. 3-85, San Pedro, Valle del Cauca, y en el SECOP II, proceso No. 312-2026.

CÓDIGO TRD: 230-15-07

ARTÍCULO SEXTO. Publicación y vigencia. La presente resolución se publicará en el SECOP II conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Pedro, Valle del Cauca, a los 18 días del mes de noviembre de 2026.

DIEGO FERNANDO MENDOZA TASCÓN
Alcalde Municipal de San Pedro, Valle del Cauca